



Resolución Ministerial N° 0077-2009-ED

Lima, 27 MAR 2009

Vistos, los Memoranda N°s 177 y 208-2009-DESP, de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, y documentos que acompañan, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0475-2008-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2009 por la suma de TRES MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 078 860 824.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Trigésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, proroga la vigencia de la Quincuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por el monto de S/. 250.00, por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente-PRONAFCAP, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s, 0358, 0385, 0399, 0414 y 0454-2008-ED se autorizó las transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento de los docentes;

Que, la Dirección de Educación Superior Pedagógica ha reportado un grupo adicional de docentes que han participado en el PRONAFCAP -2008, pertenecientes a Educación Básica Regular, Hispano Hablante, Intercultural Bilingüe, Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria (Primera Fase - Tercer y Cuarto Grupo; Segunda Fase- Segundo Grupo); docentes de Educación Básica Regular, Hispano Hablante, Nivel de Educación Primaria "JUNTOS" Subsistema MINEDU (Primera Fase - Segundo Grupo); y docentes que vienen siendo capacitados en el marco del Convenio de Administración de recursos entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación La Ciencia y la Cultura-OEI (Primera Fase-Primer Grupo 2008), correspondientes a los ámbitos de las Regiones de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Loreto, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali; quienes cuentan con los requisitos mínimos para el pago de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto por desplazamiento;

Que, el monto que se ha solicitado transferir para el pago de la Asignación por Desplazamiento asciende a la suma de S/. 192, 000.00 por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios y S/.500.00 por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias; con cargo a la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del Pliego 010: Ministerio de Educación, el que permitirá atender el pago de 770 docentes;

Que, mediante Informe N° 100-2009-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto emite opinión indicando que es técnicamente factible autorizar transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales; correspondiendo a la Dirección de Educación Superior Pedagógica hacer las coordinaciones y brindar los detalles a los Pliegos y Unidades Ejecutoras receptoras, para la ejecución de los pagos correspondientes; y



De conformidad con la Ley N° 29289, la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 192, 000.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios y QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.500.00) por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, según el detalle de los Anexos N°s 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias, con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- El responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto, según corresponda.

Artículo 4°.- La Dirección de Educación Superior Pedagógica remitirá a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y a las correspondientes Unidades Ejecutoras de Educación la relación de los docentes, a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de Desplazamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

